



Resolución Sub Gerencial

Nº 0106 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 5933-2019, el Informe N° 293-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Nueva Licencia de Conducir del Administrado **WILLIANS ANTONIO MENDOZA SONCCO**.

CONSIDERANDO:

El administrado, **WILLIANS ANTONIO MENDOZA SONCCO**, mediante Solicitud de Reg. N° 5933 de fecha 11 de Enero del 2019, está solicitando licencia Nueva de conducir de la Clase A, Categoría I.

Según el informe de la referencia, la información que presenta el solicitante según el Sistema Nacional de Sanciones, es que el 12 de setiembre del 2019, incurrió en la Infracción M3, integrada en la papeleta N° 551125, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que se encuentra en proceso la imposición de la sanción de **suspensión de su licencia de conducir** por el **plazo de (3) años**, esto es hasta el 12 de setiembre del 2020.

Que según el D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción M03 que establece "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, le corresponde como sanción: una multa de 50% UIT mas la inhabilitación para obtener una Licencia por (3) años.

Por lo tanto no es posible atender la solicitud del administrado al encontrarse pendiente un proceso de sanción para suspender su licencia de conducir.

De acuerdo al artículo 317° del D.S. N° 016-2009-MTC, la Sanción por tramitación y obtención de Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada, queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitada para obtenerla.

Por lo que se deduce que el solicitante al realizar el presente trámite podría incurrir en nueva infracción.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº 0106 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 5933 sobre Nueva, Licencia de Conducir de Don WILLIANS ANTONIO MENDOZA SONCCO.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al administrado en cumplimiento del artículo 20º del TUO de la ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **03 MAY 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)